



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 24 de agosto de 1995

Núm. 193

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA-PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta, -procedimiento abierto- las obras que a continuación se relacionan:

OBRA	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza Provisional
P.P. 95/34 "Renovación de red, distribución de aguas, 1. <sup>a</sup> fase, en Carrizo y Villanueva de C. ....	7.000.000	3.500	cuatro	140.000
P.P. 95/106 "Pavimentación camino de acceso -3. <sup>a</sup> fase- y travesía en Pedrún de Torío" .....	8.000.000	4.000	tres	160.000
P.P. 95/155 "Pavimentación de calles -2. <sup>a</sup> fase- en el municipio de Santa María del Monte de Cea" .....	5.188.946	2.595	tres	103.779
A.E.O.L. 95/9 "Pavimentación de calles en el municipio de Igüeña". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d) .....	26.000.000	13.000	cinco	520.000
A.E.O.L. 95/15 "Pavimentación de calles -2. <sup>a</sup> fase- en Rabanal, Pobladura y La Vega de Robledo" .....	13.000.001	6.500	seis	260.000
A.E.O.L. 95/16 "Pavimentación de calles en Robledo -2. <sup>a</sup> fase- en Caldas -4. <sup>a</sup> fase- y en Albelgas -3. <sup>a</sup> fase-" .....	13.000.001	6.500	seis	260.000
A.E.O.L. 95/18 "Pavimentación de calles en Soto y Amío" .....	11.531.530	5.765	tres	230.630
A.E.M.C. 95/23 "Encauzamiento de La Zaya -1. <sup>a</sup> fase- en Barrientos" ....	16.000.000	8.000	seis	320.000

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, para que durante el plazo de los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobados si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfno: 29-21-50, hasta el día 19 de septiembre de 1995.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas.

León, 14 de agosto de 1995.-El Presidente en funciones, Ramón Ferrero Rodríguez.

8221

7.680 ptas.



El Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial de León aprobó, en sesión celebrada el día 30 de junio pasado, el "Reglamento de Régimen Interior de la Residencia para la Tercera Edad 'Santa Luisa', de León".

A los efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, estará expuesto al público para la presentación de reclamaciones y sugerencias en las oficinas de la Sección de Bienestar Social de esta Diputación situadas en Plaza de Regla, s/n, por un plazo de 30 días a contar de la publicación de este anuncio.

León, 27 de julio de 1995.—El Presidente, José Antonio Díez Díez.

8218

\*\*\*

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a don Manuel Iglesias Camuñas, cuyo último domicilio conocido fue calle La Calzada, n.º 34, CP 24420 Fabero (León), el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación en sesión de 12 de mayo de 1995, que es del siguiente tenor literal:

Visto el expediente de las obras de "Depósito regulador en Sésamo" n.º 27 del Programa de AE de la ZOB de 1991, del que resulta que:

1.—Con fecha 28 de noviembre de 1991, se efectuó la adjudicación de la ejecución de dichas obras a favor de don Manuel Iglesias Camuñas, por el importe de su proposición de 4.000.000 de pesetas, habiéndose suscrito el correspondiente contrato con fecha 14 de febrero de 1992.

2.—Las obras fueron recibidas provisionalmente con fecha 15 de diciembre de 1992.

3.—Con fecha 29 de marzo de 1994, el Ingeniero Director de las obras remitió un informe en el que pone de manifiesto la existencia de deficiencias en la misma, consistentes en pequeñas pérdidas de agua a través de algunos puntos de las paredes del depósito que impedían la recepción definitiva de las mismas.

4.—Se dio traslado del citado escrito al adjudicatario de las obras, concediéndole el plazo reglamentario para alegaciones, previamente a la decisión a adoptar en orden a la posible resolución del contrato, según escrito de fecha 11 de abril de 1994, que recibió el 12 de mayo, según tarjeta de acuse de recibo que obra en el expediente, no formulando alegación alguna hasta la fecha.

5.—El mismo plazo reglamentario de alegaciones fue concedido a la entidad avalista, mediante escrito de fecha 5 de mayo de

1994, que recibió el 12 de mayo, según tarjeta de acuse de recibo, que obra en el expediente, sin que tampoco haya realizado alegaciones hasta la fecha.

6.—En octubre de 1994, el Ingeniero Director confirma la existencia de dichas deficiencias, haciendo una valoración de las mismas que asciende a 174.105 pesetas, y presentando la liquidación que arroja un saldo en contra del contratista de 174.105 pesetas.

7.—Para garantizar la ejecución de las obras de que se trata, el adjudicatario depositó fianza definitiva de 176.000 pesetas, mediante aval del Banco Central, según Carta de Pago de 30 de diciembre de 1991.

8.—Posteriormente, mediante llamada telefónica, el Ingeniero Director de las obras comunica que se iban a subsanar las deficiencias del contrato, por lo que el expediente de resolución del contrato no siguió su tramitación.

9.—Al no tener nuevas noticias sobre la obra, se interesa, con fecha 24 de enero y 17 de marzo del año en curso, informe del Director de la obra sobre el estado de la misma.

10.—Con fecha 6 del corriente mes de mayo, el citado Director informa que revisada de nuevo las obras, se ha encontrado que en el depósito persisten las deficiencias, por lo que se sigue informando desfavorablemente la recepción definitiva.

Teniendo en cuenta que se está ante un claro caso de incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario de las obras, al no haber subsanado las deficiencias a pesar del tiempo transcurrido, por lo que, conforme dispone el artículo 159 del Reglamento General de Contratación del Estado, visto lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 del presente mes de mayo, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda la incoación del oportuno expediente para la resolución del contrato con incautación de la fianza definitiva de 176.000 pesetas, depositada en la forma que antes se indica, y demás efectos que señala el artículo 160 del Reglamento General de Contratación del Estado, dando audiencia al adjudicatario por el plazo reglamentario para que alegue y presente los documentos y justificaciones que considere oportuno.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, concediendo el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, para que alegue y presente, en trámite de audiencia, los documentos y justificaciones que considere oportuno.

León, 9 de agosto de 1995.—El Presidente en funciones, Ramón Ferrero Rodríguez. 8220

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## Tesorería General de la Seguridad Social

### ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resultando ausentes en los domicilios que en su día nos facilitaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (*Boletín Oficial del Estado* de 11-04-95).

Apellidos y nombre	NIA	DNI	Fecha alta	Domicilio
Castillo Torrado, Manuel A.	24/744.669/66	44.430.752	01.02.95	Ponferrada
García Domínguez, Darío	24/744.600/94	10.051.900	01.11.94	Ponferrada
Alba Ochoa, Eloy	24/726.610/49	10.027.389	01.02.94	Ponferrada
García Domínguez, Darío	24/744.600/94	10.051.900	01.05.95	Ponferrada
Jesús Santos, Alejandro	24/744.909/15	10.080.044	01.04.95	Carracedelo
Díaz García, Antonio	24/707.907/67	10.034.519	01.04.95	Ponferrada
El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.				

**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02**

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a mi cargo por débitos de la Seguridad Social, contra el deudor que luego se expresa, se ha dictado la siguiente:

**Diligencia.**—Habiendo sido notificada la providencia de apremio al deudor que luego se expresa y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad del deudor y su cónyuge que se indican a continuación, los vehículos que asimismo se expresan:

Deudor: Don José Antonio Rodríguez Julias. Domicilio: Bembibre. Vehículo embargado: LE-1511-I.

Cónyuge del deudor: Doña María Teresa Álvarez García. Domicilio: Bembibre. Vehículo embargado: LE-4703-T.

Débitos del concepto de: Descubierto Total Régimen Especial Autónomos, periodos 07/92, 08-12/92 y 01-12/93.

Importe de los débitos por principal: 420.696 pesetas.

20 por 100 de los recargos de apremio: 83.599 pesetas.

Presupuesto para gastos y costas: 70.000 pesetas.

Total débitos: 574.295 pesetas.

De los mencionados embargos se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y a su cónyuge, requiriéndoles según lo dispuesto en el artículo 136.4 de de la Orden de Desarrollo del mencionado Reglamento, para que en el plazo de cinco días entreguen en esta Oficina las llaves de contacto y el permiso de circulación de los vehículos embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa, debiendo designar perito en el plazo de las veinticuatro horas siguientes al de la notificación según lo dispuesto en el artículo 117.2 del citado Reglamento. Asimismo se ordenará a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, orden para la búsqueda, captura, depósito y precinto de los vehículos embargados en el lugar donde sean habidos y para que acto seguido se pongan a disposición del Recaudador embargante.

Y estando el deudor relacionado declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115.2 párrafo segundo, ambos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 125.3 y 4 de la Orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se le notifica la transcrita diligencia de embargo. —

Contra este acto, pueden formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* número 285 de 27-11-92), significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* número 313 de 31-12-94).

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 6 de julio de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Arsenio Alonso González.

7170

8.640 ptas.

**Administración Municipal****Ayuntamientos****PONFERRADA**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1995, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación en procedimiento abierto, adjudicación por subasta, de las obras de "Construcción de 352 nichos en el Cementerio Municipal de Montearenas, bloque N", quedando expuestos al público en la Sección de Contratación durante ocho días, a efecto de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca subasta para contratar las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente:

Construcción de 352 nichos en el Cementerio Municipal de Montearenas, bloque N

Tipo de licitación: 20.153.840 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación quedará sin efecto.

Ponferrada, 26 de julio de 1995.—El Alcalde, Ismael Álvarez Rodríguez.

7891

3.120 ptas.

**MATANZA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 1995, aprobó el proyecto sobre "Pavimentación y alcantarillado 4.ª fase (Ampliación), redactado por el Arquitecto don Pedro A. Morán Álvarez, por importe de 9.557.594 pesetas, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1995, exponiéndose al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de 15 días, para la presentación de reclamaciones por los interesados.

Matanza de los Oteros, 31 de julio de 1995.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

7969

330 ptas.

**CACABELOS**

Por don Miguel Aza Núñez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de otros cafés y bares en la plaza del Santuario, 1 de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en



el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 28 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).  
7968 1.480 ptas.

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1995, aprobó inicialmente la derogación de las Ordenanzas reguladoras de precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas. El expediente de razón se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

\* \* \*

El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 21 de julio de 1995, acordó, por unanimidad y con carácter provisional, la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, modificación que afecta exclusivamente al tipo impositivo del impuesto en relación a los bienes de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, haciéndose saber que en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Villazanzo, 26 de julio de 1995.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.  
7967 630 ptas.

#### CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Don Carlos González Sierra, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Limitada La Guiana, para la instalación de un centro para almacenamiento y suministro de gasóleo para autos, en el paraje de Pedralba de la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 31 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).  
7966 1.480 ptas.

#### GORDONCILLO

Aprobado por la Corporación Municipal, el desglosado número 2 del proyecto de "Pavimentación de calles, 12.ª fase, en Gordoncillo", redactado por el señor Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, y cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 3.193.641 pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Gordoncillo, 27 de julio de 1995.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.  
7965 330 ptas.

\* \* \*

Aprobados por la Corporación Municipal los Padrones de tasas y precios públicos para el ejercicio de 1995, se exponen al público durante el plazo de 15 días a efectos de examen y recla-

maciones, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobados.

Gordoncillo, 27 de julio de 1995.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.  
7964 240 ptas.

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Gordoncillo, 27 de julio de 1995.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.  
7963 420 ptas.

\* \* \*

Aprobado por la Corporación Municipal el desglosado número 1 del proyecto de "Pavimentación de calles, 12.ª fase, en Gordoncillo", redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, y cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 2.084.797 pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Gordoncillo, 27 de julio de 1995.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.  
7962 330 ptas.

#### LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 1995, aprobó expediente de suplemento de créditos número 1/95, dentro del presupuesto general de 1995, al que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 y 20 y 37 del Real Decreto 500/90. De no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Laguna Dalga, 29 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).  
7961 300 ptas.

#### CASTROPODAME

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/1966, de 28 de noviembre, esta alcaldía, por Decreto de 27 de junio de 1995, ha resuelto nombrar los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

—Primer Teniente de Alcalde: Don Guillermo Ares Díaz.  
—Segundo Teniente de Alcalde: Don Senén Rodríguez Vega.  
—Tercer Teniente de Alcalde: Don José Prieto Alvarez.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Castropodame, a 27 de julio de 1995.—El Alcalde Acctal., Guillermo Ares Díaz.  
7960 360 ptas.

#### RIAÑO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 1995, ha sido nombrado don Guillermo Hernández González, Primer Teniente de Alcalde.

Al mencionado Teniente de Alcalde, le corresponderá en cuanto tal le corresponde sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los supuestos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Riaño, 31 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7957

420 ptas.

#### VILLADANGOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 14 de julio de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, se expone al público el citado documento por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados interponer las reclamaciones oportunas.

Villadangos del Páramo, 19 de julio de 1995.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

7956

330 ptas.

#### CAMPAZAS

Aprobados por la Corporación Municipal, los documentos que a continuación se relacionan, los mismos permanecerán expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles:

—Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1995.

—Padrones de tasa de alcantarillado y precios públicos de canalones, tránsito de ganado y quiñones 1995.

Durante el plazo anteriormente indicado podrán ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de no producirse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados.

Campazas, 26 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobados por la Corporación Municipal, el proyecto proyecto de pavimentación de calles en Campazas, 10.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, y cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 5.395.543 pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 26 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1995, acordó solicitar a Caja España un aval bancario por importe de 2.500.000 pesetas a fin de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León, el pago de la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Campazas, 10.ª fase", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para 1995.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Campazas, 26 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en

unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Campazas, 26 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7955

1.320 ptas.

#### BEMBIBRE

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación a diversos contribuyentes afectados por la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el Barrio de Socuello", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su realización mediante el presente anuncio.

Notificación:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el Barrio de Socuello"

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 12 de diciembre de 1994, fue aprobada la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el Barrio de Socuello, cuyo acuerdo fue expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, publicándose anuncios en el Diario de León de fecha 1 de febrero de 1995, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 39 de 16 de febrero de 1995 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995, rectificó dicho acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el Barrio de Socuello, con motivo del nuevo coste del proyecto, modificando el apartado d) del punto segundo y lo elevó a la categoría de definitivo, una vez modificado el apartado referido, publicándose dicho acuerdo definitivo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 136 de fecha 15 de junio de 1995.

Los elementos esenciales que dan lugar a la liquidación tras dicho acuerdo definitivo, conforme consta en el expediente tramitado, son los siguientes:

Calle Toledo:

Coste que soporta el municipio: 6.496.315 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 5.846.684 pesetas.

Unidades de módulo de reparto (metros fachada): 294,20 metros

Valor unitario módulo de reparto: 19.873 pesetas.

Calle La Coruña:

Coste que soporta el municipio: 10.773.042 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 9.659.738 pesetas.

Unidades de módulo de reparto (metros fachada): 360,20 metros

Valor unitario módulo de reparto: 26.818 pesetas.

Calle Turienzo:

Coste que soporta el municipio: 14.122.424 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 12.710.182 pesetas.

Unidades de módulo de reparto (metros fachada): 419,40 metros

Valor unitario módulo de reparto: 30.306 pesetas.

Calle Burgos y Soria:

Coste que soporta el municipio: 10.846.021 pesetas.

Importe a repartir en contribuciones especiales: 9.761.419 pesetas.

Unidades de módulo de reparto (metros fachada): 386,75 metros

Valor unitario módulo de reparto: 25.240 pesetas.

Los costes señalados tienen carácter de mera previsión, por lo que finalizadas las obras, si los costes reales fuesen mayores o menores que los previstos, se tomarán aquéllos a efectos del cálculo de las cuotas.

Y resultando incluidas las siguientes personas en la relación de sujetos pasivos como propietarios de inmuebles sitos en las calles afectadas, con los metros que en cada caso se detallan, les corresponden las cuotas provisionales que se especifican:

Propietario	Situación	Metros	Pesetas
Emiliano Manrique Morán	C/ Turienzo	19,15	580.353
Emiliano Alvarez Freire	C/ Turienzo	15,45	468.222
Emiliano Alvarez Freire	C/ Turienzo	34,00	1.030.391
Enrique Pérez Vázquez	C/ Burgos y Soria	8,80	222.109
María Jesús Sobrín Pérez	C/ Burgos y Soria	9,90	249.872

No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, por lo que, de conformidad con lo acordado por el Pleno de esta Corporación, una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, que les serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Recursos: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.4 y 34.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente se podrá formular ante esta Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho recurso podrá versar sobre procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Contra la desestimación de dicho recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere durante el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su expedición, en el supuesto de que la administración no resolviera expresamente, con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción y previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 Ley 30/92). Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 26 de julio de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez,

Nota: Se recuerda que el pago de las cuotas señaladas no debe efectuarse en este momento, sino en su día, cuando sean notificadas las cuotas definitivas y en la forma, plazos y condiciones que se indicarán.

7959

6.900 ptas.

## FABERO

Por don Jorge Castela González, en representación de la empresa E.C.K. Bierzo, S.L., adjudicatario de las obras de "Instalación de ascensor en la Casa Cultura de Fabero", solicita de este Ayuntamiento que le sea devuelta la fianza definitiva que constituyera para garantizar la ejecución de las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Fabero, 21 de julio de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

7888

1.560 ptas.

\*\*\*

Por don Jorge Castelo González, en representación de la empresa E.C.K. Bierzo, S.L., adjudicatario de las obras de "Reparación depósito de San Pedro de Paradela", se solicita de este Ayuntamiento que le sea devuelta la fianza definitiva que constituyera para garantizar la ejecución de las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Fabero, 21 de julio de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

7889

1.560 ptas.

## CARUCEDO

En uso de las atribuciones otorgadas por los artículos 41.1.46 y 52 del ROF y RJ de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

1.º—Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Reiner Ramos Alvarez.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Mónica Pérez Vega.

2.º—Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, constituida por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de julio de 1995, a los siguientes Concejales:

—Don Reiner Ramos Alvarez.

—Doña Mónica Pérez Vega.

3.º—Delegar en la Comisión de Gobierno todas las atribuciones que le corresponden a esta Alcaldía que sean delegables, salvo las contenidas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.º—La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva el día 4 de agosto a las 13.00 horas, sirviendo la presente resolución de convocatoria.

5.º—La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria el segundo y cuarto viernes de cada mes, a las 13.00 horas.

6.º—De esta resolución se dará cuanta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 del ROFRJ de las Entidades Locales.

Carucedo, 12 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.2 del ROF y RJ de las Entidades Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 8 de julio de 1995, han sido delegadas en la Comisión de Gobierno, las siguientes atribuciones:

1.—El ejercicio de acciones administrativas y judiciales, artículo 22 j) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.—La enajenación de patrimonio cuando su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3.—La adquisición de bienes o transacción sobre los mismos cuando su precio o valor no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

4.—La aprobación de los proyectos técnicos de obra, en aquellos casos en que tenga delegada su contratación.

Las presentes delegaciones de atribuciones, que comprenden facultades resolutorias, estarán vigentes hasta que por el Pleno se acuerde su modificación o derogación, o expire el mandato de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carucedo, 12 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7890 1.440 ptas.

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Este Pleno, en sesión del día 19 de los corrientes, adjudicó la subasta de la obra de "Pavimentación de la calle Real de Villanueva de las Manzanas", a Pedro Avellaneda, en el precio de 6.951.813 pesetas.

Villanueva de las Manzanas, 24 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7893 210 ptas.

#### VALDEVIMBRE

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46.1 y 52.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de julio de 1995, he decretado:

a) Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

D. Melquiades González Castellanos.

Don Silvino Jabares Marcos.

Don Juan José Casado Jabares.

b) Las sesiones ordinarias de la Comisión de Gobierno se celebrarán los días: primero y tercer jueves de cada mes —excepto agosto— a las 21.00 horas.

c) Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones del Alcalde: Las establecidas en los números siguientes del artículo 41 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: 5, 6, 7, 9, 11, 16, 18, 19, 21, 23 y 27.

Valdevimbre, 27 de julio de 1995.—La Alcaldesa, Nuria María Alonso Mateos.

7894 660 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### OTERO DE NARAGUANTES

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes, el presupuesto ordinario para el ejercicio 95, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Otero de Naraguantes, 28 de julio de 1995.—El Presidente, Francisco Rodríguez Asenjo.

7954 360 ptas.

#### MOLINAFERRERA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO VECINAL DE MOLINAFERRERA (LEON)

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º—De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 al 20 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Molinaferrera establece la exacción de tasas por la prestación de servicios en el cementerio vecinal, que se regirá por las normas legales que sean de aplicación y por lo dispuesto en esta Ordenanza.

Objeto.

Artículo 2.º—Son objeto de la presente exacción fiscal la prestación de servicios y la realización de actividades administrativas de competencia local que se lleven a cabo en el Cementerio Vecinal de Molinaferrera, tales como:

a) La concesión de terrenos para la construcción de panteones y nichos, así como la transmisión de los correspondientes derechos.

b) La concesión de fosas, panteones, nichos y sepulturas comunes, así como la transmisión de los correspondientes derechos.

c) La inhumación, exhumación y remoción de cadáveres y de sus restos.

d) La utilización del depósito vecinal de cadáveres.

e) Los derechos de construcción de todo tipo de obras en el interior del recinto del Cementerio Vecinal.

f) Cualquier otra actividad de la competencia local que se realice dentro del recinto del Cementerio Vecinal.

g) La actividad de mantenimiento y conservación del Cementerio Vecinal.

Hecho imponible.

Artículo 3.º—Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de alguna o varias actividades o servicios que son objeto de exacción conforme a lo establecido en el artículo anterior de la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

Artículo 4.º

1.—Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que soliciten o contraten los servicios objeto de la presente exacción, dé lugar a la actuación administrativa o sean titulares de autorizaciones o derechos concedidos, así como sus herederos o personas que les representen.

2.—Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las compañías de seguros, mutualidades o entidades aseguradoras análogas, autorizadas por las leyes, cuando las prestaciones contratadas hayan sido aseguradas por las mismas, siempre que den su conformidad a las contrataciones y con arreglo a las pólizas suscritas.

Administración.

**Artículo 5.º**—La cesión de uso de una sepultura no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte de la Junta Vecinal de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados por el tiempo pactado en la concesión.

**Artículo 6.º**—Los adquirentes de derechos sobre sepulturas podrán depositar en la misma todos los cadáveres o restos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas en cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 7.º**—Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

**Artículo 8.º**—Las fosas y panteones adquiridos, serán contruidos de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicte la Junta Vecinal y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de que la Junta Vecinal entregue las fosas o nichos ya contruidos, además de los derechos funerarios deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra u otro de iguales características.

**Artículo 9.º**—Los párvulos y fetos que se inhumen en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

**Artículo 10.º**—Toda clase de sepultura, panteón o nicho, que quedare vacante por cualquier causa, revierte a favor de la Junta Vecinal.

**Artículo 11.º**—La Junta Vecinal fijará progresivamente las zonas de concesión y distribución de parcelas y nichos en el cementerio vecinal.

**Artículo 12.º**—El concesionario de terreno para construir sepulturas o panteones viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras y ejecutarlas dentro del periodo de un año a contar desde su concesión. Finalizado dicho plazo, y si no se estimaren los motivos de la posible demora, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno a la Junta Vecinal, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

**Artículo 13.º**—No serán permitidos los trasposos de nichos fosas o panteones sin la previa aprobación de la Junta Vecinal, debiendo interesarse el trasposo mediante solicitud dirigida al Presidente de la Junta Vecinal, firmada por el cedente y el cesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los trasposos que autorice la Junta Vecinal se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

**Artículo 14.º**—Cuando las sepulturas, panteones, nichos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados o abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, la Junta Vecinal podrá proceder a su demolición en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

Exenciones.

**Artículo 15.º**

1.—Estarán exentos del pago de las tasas:

- a) Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial siempre que éstas se efectúen en fosa común.
- b) Las familias pobres de solemnidad que residan y fallezcan dentro del término vecinal de Molinaferrera.
- c) Las que expresamente acuerde la Junta Vecinal, previa justificación de las causas que lo motiven.

2.—En tales caso, la totalidad del importe de los citados servicios serán por cuenta de la Junta Vecinal de Molinaferrera.

Reducciones.

**Artículo 16.º**—No se aplicarán otras reducciones que las contempladas en los diversos grupos del artículo 19 de esta Ordenanza.

Bonificaciones.

**Artículo 17.º**

1.—La Junta Vecinal podrá acordar la bonificación de una o varias de las tarifas recogidas en la presente Ordenanza cuando éstas hayan de ser satisfechas por alguna entidad benéfica.

2.—Con carácter general a los censados y residentes en el término vecinal de Molinaferrera se le aplicará una reducción del 25% sobre las tarifas recogidas en esta Ordenanza siempre que cumplan el siguiente requisito:

—Haber estado censados al menos dos años consecutivos dentro del plazo de los cinco anteriores al otorgamiento de la concesión.

**Artículo 18.º**—Las clases de gravamen se determinarán atendiendo a la naturaleza y clase de los servicios que se presten, de acuerdo con las tarifas de esta Ordenanza.

Tarifas.

**Artículo 19.º**—Las tarifas aplicables serán las siguientes:

Grupo I.—Concesión de parcelas para la construcción de fosas y concesión de nichos:

1.—Parcelas para construcción de fosas:

- a) Sencilla: 20.000 pesetas.
- b) Doble: 36.000 pesetas.

2.—Nichos: 7.000 pesetas.

Grupo II.—Otros servicios:

1.—Inhumaciones:

- a) Tumbas: 3.500 pesetas.
- b) Nichos: 2.500 pesetas.

2.—Exhumaciones:

- a) Traslado de restos en el Cementerio: 1.000 pesetas.
- b) Utilización del depósito de cadáveres: 2.000 pesetas por día o fracción.

Estas tasas se entienden referidas al derecho funerario, debiéndose pagar, además, el coste material de la fosa o nicho.

La tasa por la concesión del derecho funerario se refiere a un periodo máximo de cincuenta (50) años.

Concluido tal periodo, o caducada la concesión por cualquier causa, procederá el otorgamiento de nueva concesión y devengo de la tasa, incluso en el caso de que haya de realizarse en favor del mismo titular de la concesión extinguida o de sus herederos.

Devengo.

**Artículo 20.º**—Las tasas se devengarán en el momento en que se soliciten los servicios y se entreguen los respectivos permisos o se realicen las actividades objeto de exacción.

Remisión.

**Artículo 21.º**—Las tasas se revisarán anualmente, con arreglo al Índice de Precios al Consumo del año inmediatamente anterior.

Liquidación y recaudación.

**Artículo 22.º**

1.—Las tasas serán objeto de liquidación individual.

2.—La recaudación de las tasas se hará efectiva por el sistema de ingresos directos.

**Artículo 23.º**—La renuncia a una concesión comportará el derecho a la devolución de las tasas de concesión abonadas por la misma, según la siguiente escala:

- a) Cuando falte para la extinción de la concesión hasta el 25% de su plazo: 0% de las tasas abonadas.
- b) Cuando falte para la extinción de la concesión más del 25% de su plazo, hasta el 50%: el 25% de las tasas abonadas.
- c) Cuando falte para la extinción de la concesión más del 50% de su plazo hasta el 75%: el 35% de las tasas abonadas.
- d) Cuando falte para la extinción de la concesión más del 75% de su plazo: el 50% de las tasas abonadas.

Infracciones y sanciones.

**Artículo 24.º**—En todo lo relativo a infracciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder se estará a lo



dispuesto en la presente Ordenanza y subsidiariamente a la Leyes que regulan el Régimen Local y a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

Recursos y reclamaciones.

**Artículo 25.º**—De cualquier reclamación o discrepancia en la interpretación de lo dispuesto en esta Ordenanza entenderán y resolverán los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León, en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o de lo Económico-Administrativo, según corresponda. Todos los recursos deberán ser interpuestos ante dicha jurisdicción.

Disposiciones finales.

Primera.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y continuará en vigor mientras no sea derogada o modificada por acuerdo de la Junta Vecinal o por precepto legal de carácter general.

Segunda.—A los efectos de lo prevenido en el artículo 16.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acompaña a esta Ordenanza diligencia acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva.

Tercera.—Si se suscitara alguna duda acerca de su consideración como tasa de alguno de los conceptos recogidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza, éstos regirán subsidiariamente como precios públicos.

Molinaferrera, 23 de julio de 1995.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Diligencia.—La presente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios en el Cementerio Vecinal de Molinaferrera (León), ha sido aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1995, según consta en el Libro de Actas de Sesiones de dicha entidad.

El Secretario (ilegible).

7850

6.600 ptas.

#### RODIEZMO

##### SUBASTA PARA ENAJENACION DE FINCA URBANA

La Junta Vecinal ha tramitado expediente para la enajenación por el sistema de subasta pública de una finca urbana, aprobando el pliego de condiciones en sesión de fecha 25 de febrero de 1995.

Dicho expediente ha sido ratificado por el Ayuntamiento de Villamanín, y autorizado en última instancia por la Excm. Diputación Provincial.

Por tanto, se convoca por medio del presente anuncio la subasta pública, siendo sus principales características las siguientes:

Objeto: Enajenación de finca urbana, solar en La Campilla, de unos 272 m.<sup>2</sup> de superficie.

Tipo de licitación: Cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas), que podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato: Un mes, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Fianzas: Provisional: 100.000 pesetas; definitiva: 200.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la sede de la Junta Vecinal o en el domicilio del señor Presidente, en horario de 20.00 a 21.00 horas, y también podrán presentarse en el Ayuntamiento de Villamanín, en horario de oficina. El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los licitadores tendrán de manifiesto durante este plazo el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En el salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para su presentación.

##### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ..... (calle y n.º), y Documento Nacional de Identidad n.º ....., en nombre propio (o en representación de .....

Declara:

Que, perfectamente enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para la enajenación de la finca urbana en La Campilla, propiedad del pueblo de Rodiezmo, así como de la situación y características físicas del citado inmueble, ofrece por su compra la cantidad de ..... (en letra) ..... (en número) pesetas.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición haciendo constar expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la legislación vigente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Rodiezmo, 24 de julio de 1995.—El Presidente, Elías Castañón Castañón.

7851

5.880 ptas.

#### LA MATA DEL PARAMO

1.—Aprobado por la Junta Vecinal de La Mata del Páramo, proyecto de obras de "Construcción de una nave pecuaria", realizado por el Arquitecto Superior, Julio Melguizo Cebollero, por importe de 8.527.885 pesetas, se expone al público por espacio de quince días a efectos de su examen y reclamaciones.

2.—Aprobado por la Junta Vecinal de La Mata del Páramo, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1995, el pliego de cláusulas económico administrativas, que ha de regir la subasta de las obras de "Construcción de una nave pecuaria", en la localidad de La Mata del Páramo, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.—Las obras de construcción de una nave pecuaria con arreglo al proyecto técnico realizado por el Arquitecto Superior Julio Melguizo.

Tipo.—Ocho millones quinientas veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco pesetas (8.527.885 pesetas), mejorado a la baja.

Duración del contrato.—Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago.—Con cargo al presupuesto de la Junta Vecinal.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva: 1 por 100 del precio del remate.

Presentación de proposiciones.—En el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal de La Mata del Páramo, durante los 20 días hábiles contados desde el siguiente al transcurso de quince días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de proposiciones.—En el salón de Actos de la Junta Vecinal de la Mata del Páramo, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

##### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con domicilio en ..... y DNI n.º ....., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio o (en representación de ..... como acreditado por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

número ....., de fecha ....., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

(Lugar y fecha).

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a.—Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la leyes.

c.—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d.—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e.—Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

f.—Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

g.—Escritura de constitución de sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

La Mata del Páramo, 18 de julio de 1995.—El Presidente (ilegible).

7895

8.280 ptas.

#### ALIJA DE LA RIBERA

La Junta Vecinal de Alija de la Ribera, en Pleno celebrado con fecha 26 de julio de 1995, acordó el arrendamiento de pastos comunales y propios, así como la majada de dicha localidad, en pública subasta, que se celebrará en la Casa de Concejo el segundo domingo, después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a las 13.00 horas.

El arrendamiento comprende los siguiente periodos:

Zona de la Vega: Desde la fecha de adjudicación, hasta finales de abril de 1996.

Demás terrenos: Desde la fecha de adjudicación, hasta finales de junio de 1996.

Valor para la subasta o tipo de licitación: Un millón de pesetas, al alza.

El pliego de condiciones por el que se regirá esta subasta estará expuesto en el tablón de anuncios de la localidad y en casa del Presidente para conocimiento de todos los interesados y público en general, pudiéndose realizar así las reclamaciones que estimen oportunas.

Alija de la Ribera, 31 de julio de 1995.—El Presidente de la Junta Vecinal, Oscar Prieto Mateos.

7939

2.520 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO CUATRO DE LEON

##### *Cédulas de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 56/95, promovidos a instancia de don Julio Antonio

Rodríguez Díez, representado por la Procuradora señora González García, contra Arango, S.A. y otros, por la presente se cita a la herencia yacente de don Miguel Fernández Abella, en las personas de sus posibles e ignorados herederos para que en el término de diez días comparezcan en los autos, personándose en forma, si a su derecho conviniera.

En León a 23 de junio de 1995.—La Secretaria (ilegible).

7014

1.560 ptas.

\* \* \*

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 339/95, promovidos a instancia de Anacleto de Lera Vidal, asistido por el Abogado don Adriano de Paz Gutiérrez, contra Salvino San Millán García y dos más, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado Salvino San Millán García, para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 21 de junio de 1995.—La Secretaria (ilegible).

6876

1.680 ptas.

\* \* \*

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 279/95, promovidos a instancia de doña María del Pilar Ipiña Hierro—Olabbarría, representada por la Procuradora señora Vicente San Juan, contra doña Teófila Gago Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza a demandada expresada, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 3 de julio de 1995.—La Secretaria (ilegible).

7153

1.680 ptas.

\* \* \*

##### *Cédula de notificación*

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, se siguen autos de juicio ejecutivo número 596/94, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don José Arturo Martínez Pita, sobre reclamación de 487.125 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por diligencia de fecha 3 de abril se han embargado los siguientes bienes:

Devoluciones que, con cargo a la Delegación de Hacienda de León, tenga que percibir el demandado citado por devoluciones del IRPF o IVA de los ejercicios 1993-94.

Saldos o depósitos de cualquier tipo que tengan a su favor en cuentas abiertas en la entidad Caja España, Banco de Castilla y concretamente en el BBV, c.c. número 1.624520.3 en su sucursal del mercado de León.

Urbana: Finca 23.—Piso vivienda sito en planta primera del bloque o portal número dos, del edificio sito en esta ciudad de León, en la unidad de actuación Peña Labra Norte, en la calle Peña Labra, a la izquierda del rellano de escalera, letra C. Ocupa una superficie útil de noventa y un metros y cinco decímetros cuadrados, y construida de ciento tres metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Frente, vuelo a zona verde; derecha, bloque número tres; izquierda, vivienda letra B de su planta y bloque, rellano y caja de escalera; y fondo, patio de luces, y más de

Gesturbi, S.L. Tiene como anejo inseparable el trastero número cinco, sito en planta de sótano de su bloque, de cuatro metros y cinco decímetros cuadrados útiles. Se le asignan con su expresado anejo, las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano: Dos enteros y treinta y tres centésimas por ciento: 2,33%, en su bloque o portal siete enteros y once centésimas por ciento: 7,11%.

Y para que sirva de notificación y traslado a la esposa del demandado doña María Teresa Martínez Fernández, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido y firmo la presente en León a 23 de junio de 1995.—La Secretaria (ilegible).

7072

4.440 ptas.

\* \* \*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Qu en los autos de juicio de faltas número 37/95 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 28 de junio de 1995. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 37/95, instruido con motivo de supuestos malos tratos de obra en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante Baltasar Oblanca González y como denunciado Gregorio Garduño Valbuena.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Gregorio Garduño Valbuena de las infracciones por las que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Baltasar Oblanca González en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 3 de julio de 1995.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

7151

3.000 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 323/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra don Eduardo González Puras y doña María Reyes Alvarez Alindado, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día dieciocho de octubre de 1995, a las 11.30 horas, en este Juzgado sito en avenida Sáenz de Miera, edificio de los Juzgados. Tipo de esta subasta, 650.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día dieciséis de noviembre de 1995, a las 11.30 horas. Y la tercera el día dieciocho de diciembre de 1995, a las once horas, ambas en el mismo lugar que la primera, y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: el 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con

el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.0000.17.0323.94, en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta:

—Vehículo automóvil marca Lada, modelo Niva Vaz 2121 B5, matrícula LE-9127-V. Valorado en 650.000 pesetas.

Dado en León a 14 de julio de 1995.—El Magistrado, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

7610

5.280 ptas.

\* \* \*

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 202/95 se sigue expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de dos fincas, a instancia de don Manuel Montoto Valle, representado por el Procurador don Santiago González Varas, y por resolución de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la pretensión deducida, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

#### Descripción de las fincas objeto del presente expediente:

1.—Urbana, sita en el pueblo de Viñayo, municipio de Carrocera (León), y señalada con el número 9 de la calle Real de dicha localidad, que tiene una extensión superficial total de unos 620 metros cuadrados, siendo sus linderos: Por el frente; calle Real; por la derecha entrando, Luis Serradilla Elvira y Felipe García; por la izquierda entrando, camino rústico; por el fondo, río y Esteban Suárez. Es su referencia catastral la 3518815TN7432S.

2.—Urbana, sita en el pueblo de Viñayo, municipio de Carrocera (León), señalada con el número 15 de la calle Real de dicha localidad, que se desarrolla en planta y piso y tiene una extensión superficial total de 170 m.<sup>2</sup> aproximadamente, correspondiendo unos 85 m.<sup>2</sup> a cada planta, siendo sus linderos: por el frente, calle Real; por la derecha entrando, Luis Serradilla Elvira; por la izquierda entrando, Luis Serradilla Elvira y Felipe García; y fondo, Luis Serradilla Elvira. Es su referencia catastral la 3518813TN7432S.

Dado en León a 23 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

7199

4.080 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 38/95 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 28 de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. señora Eufrasia Santos Nicolás, en sustitución Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 38/95 sobre amenazas,

en el que han intervenido como partes los siguientes: como denunciante, Silvia Milagros Martín Prieto, y como denunciado José Carlos Moreiro Rodríguez, y no habiéndolo hecho el Ministerio Fiscal, en cumplimiento de lo ordenado en la instrucción de la Fiscalía General del Estado de veintidós de septiembre de 1992.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Carlos Moreiro Rodríguez de las infracciones por las que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a José Carlos Moreiro Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 3 de julio de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7201

2.880 ptas.

\* \* \*

Doña Eufrosia Santos Nicolás, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de los de León, por sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 204/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Transportes del Alba, S.L., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra Torío, S.A. de Construcciones y Contratas 2000, S.L., sobre reclamación de 4.000.000 de pesetas de principal más 1.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de liquidación, resultando como último domicilio conocido de Torío, S.A. de Construcciones en el Polígono Industrial de Onzonilla, León, calle B, esquina c./D, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a Torío, S.A. de Construcciones, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre bienes de su propiedad.

Dado en León a 15 de junio de 1995.—La Magistrada-Juez, Eufrosia Santos Nicolás.—El Secretario Judicial (ilegible).

7202

2.640 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, se sigue juicio de desahucio n.º 572/93, a instancia de don Isafas Lozano Mencía, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don Carlos Javier Rubio Frutos, que tuvo su domicilio en calle Miguel de Unamuno, n.º 11, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se le requiere a fin de que en el plazo de siete días, a partir de la publicación del presente, pueda retirar los enseres que en su día le fueron retirados de la vivienda que ocupaba, al efectuarse el desahucio, y de no hacerlo, se dará la posesión de ellos a la parte actora, que es quien los tiene recogidos en un local de su propiedad, para que pueda disponer a su completa voluntad.

Y para que conste y sirva de requerimiento y notificación al demandado don Carlos Javier Rubio Frutos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 4 de julio de 1995.—La Secretaria (ilegible).

7203

2.040 ptas.

\* \* \*

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, se siguen autos de juicio de cognición número 556-A/94, a instancia de Industrias Recreativas Leonesas, S.A., representadas por el Procurador don Santiago González Varas, contra don José Antonio Suárez Díez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en calle Doña Urraca, 8 y calle Corredera, 22, hoy en ignorado para-

dero, con DNI número 9.744.763, y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado el embargo de su vehículo BMW, matrícula LE-7043-O, de la propiedad del demandado.

Y para que lo interesado pueda tener efectividad, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 30 de junio de 1995.—La Secretaria (ilegible).

7205

1.560 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado por S.S.<sup>a</sup> en los autos de juicio de menor cuantía número 238/A/95, seguidos a instancia de la Junta Vecinal de Gradefes, representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Daniel, doña Emilia y don Manuel Alonso Cañedo, éste último vecino que fue de Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se emplaza al mismo, a fin de que en el plazo de diez días pueda comparecer en autos, y una vez hecho tiene otros diez días para contestar a la demanda, con los apercibimientos de que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en su rebeldía, y de hacerlo será asistido de Letrado y Procurador.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al codemandado don Manuel Alonso Cañedo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente, en León a 26 de junio de 1995.—La Secretaria (ilegible).

7204

2.040 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios "Edificio Jardín", representada por el Procurador señor González Varas, contra Mercado Hostelero, S.L., se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que firmo en León a 5 de julio de 1995.—La Secretaria (ilegible).

7206

1.680 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 24/95 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 24/95 sobre lesiones, incoados en virtud de denuncia de Comisarfa y en el que ha sido parte: el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Amor de la Puente del Río como denunciante y Eloy García del Río como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado don Eloy García del Río de la falta imputada en las presentes actuaciones.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a don Eloy García del Río, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 4 de julio de 1995.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

7207

2.520 ptas.

## NUMERO TRES DE PONFERRADA

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 93/95, en resolución dictada en el día de la fecha, que se sigue en este Juzgado por robo con fuerza, se cita a Agustín Iglesias Iglesias, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Huertas de Sacramento, s/n, el día 17 de octubre, a las 10,20 horas, con objeto de asistir al juicio de faltas señalado como denunciado, bajo apercibimiento que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con la advertencia de que a dicho acto deberá concurrir con los medios de prueba y testigos de que intente valerse, de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, a 26 de julio de 1995.—El Secretario (ilegible).  
7972 1.680 ptas.

## NUMERO CINCO DE PONFERRADA

*Cédula de citación*

En virtud de providencia de fecha 18 de julio de 1995, dictada pro la señora Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León), doña María del Mar Gutiérrez Puente, en los autos de juicio de faltas número 61/95, sobre hurto, hechos ocurridos con fecha 13 de abril de 1995, se ha acordado citar a don Antonio Daganzo González, en ignorado paradero, para que en fecha de 21 de septiembre de 1995, a las diez horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de asistir al acto del juicio oral, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que si no lo hace, caso de residir en esta circunscripción, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Antonio Daganzo González, en ignorado paradero, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en Ponferrada (León), a 28 de julio de 1995.—José Ramón Albes González.

8110 2.400 ptas.

## NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 96/95, promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra Santiago García Pérez, Recaredo García Pérez, Comunidad de Bienes Hermanos García y Otilia Martínez García, con último domicilio conocido en Armellada, calle Olmares, 37, sobre reclamación de 4.635.765 pesetas de principal más otras 2.300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente edicto se cita a Santiago García Pérez, Recaredo García Pérez, Comunidad de Bienes Hermanos García y Otilia Martínez García, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación, se persone en autos y se oponga a la ejecución contra él despachada, si le interesa, teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Se hace constar que se ha procedido al embargo de bienes propiedad de los demandados antes referidos, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Astorga, 22 de junio de 1995.—La Secretaria (ilegible).  
7059 2.640 ptas.

## NUMERO DOS ASTORGA

*Cédula de notificación*

Doña María del Valle González Tejedor, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 207/90 sobre muerte por accidente laboral se dictó auto por el Juez señor don Ernesto Sagüillo Tejerina, en fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, cuya parte dispositiva dice:

Por lo expuesto decido: declarar la prescripción de la infracción penal perseguida en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, y una vez firme, procédase al archivo de las diligencias.

Dése cumplimiento al notificar la presente resolución a lo previsto en el artículo 248.4.º de la LOPJ.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Fátima Teixeira Pacheco y a doña Aida Cristina Barreto Pacheco, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Astorga a 28 de junio de 1995.—La Secretaria, María del Valle González Tejedor.

6950 2.640 ptas.

\* \* \*

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Manuel Alvarez Dos Santos, nacido en Boal (Asturias), en fecha 19 de mayo de 1962, hijo de Armando y María y cuyo último domicilio conocido consta en calle El Negrillo, n.º 3-2.º A, Astorga (León) y DNI 11.065.212, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para serle notificado auto pasando a P. Abreviado, escrito de acusación, auto apertura J. Oral, designe Abogado y Procurador, designe domicilio en España donde recibir notificaciones y requerir fianza, en la causa número 15/95 de P. Abreviado instruido por el delito de cheque en descubierto, bajo apercibimiento de que de no presentarse en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga a 30 de junio de 1995.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

7104 2.880 ptas.

## CISTIerna

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 258/93 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cistierna a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía 258/93 seguido a instancia de don Miguel Casas Izquierdo, representado por el Procurador

señor Franco González, contra don Antonio Pérez Martínez y don Manuel Pérez Montesinos, quienes han sido declarados rebeldes.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta, imponiendo al actor las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Antonio Pérez Martínez y a don Manuel Pérez Montesinos, en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna a 27 de junio de 1995.—Firma ilegible.

6951

3.360 ptas.

#### TORO (ZAMORA)

Don Arcadio Villar Gamazo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 248/94, promovidos por Maquinaria Automática del Duero, S.L. y don Ricardo García Suárez, representados por la Procuradora señora De Prada Maestre, contra Torío, S.A. de Construcciones y Comunidad Autónoma de Castilla y León. Que en dichos autos se ha acordado emplazar a Torío, S.A. de Construcciones por el presente, por encontrarse en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en el presente juicio en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y significándole que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que tenga lugar el emplazamiento a Torío, S.A. de Construcciones, libro el presente a fin de que se publique en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Zamora y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. En Toro a 23 de junio de 1995. Doy fe.—El Juez, Arcadio Villar Gamazo.—La Secretaria (ilegible).

7208

2.520 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE VIGO

Don José Luis Gamonal Alvarez, Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Vigo.

Certifico.—Que en el juicio verbal civil número 52/94, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Vigo a 19 de abril de 1994. Vistos por la Ilma. señora Victoria Eugenia Fariña Conde, del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de Vigo, los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado con el número 52/94 seguidos a instancia de don Manuel Bugallo Costal, contra Desmober, S.A., don Luis Fernández y la entidad Grupo Vitalicio, representado este último por el Procurador con José Fernández González, sobre reclamación de cantidad, y en su virtud y en nombre de S.M. el Rey, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la entidad Comercial Moaña, S.L., representada por don Manuel Bugallo Costal, contra la entidad Desmober, S.A., don Luis Fernández —ambos en situación procesal de rebeldía— y la entidad Grupo Vitalicio, S.A., representada por el Procurador don José Fernández González, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos contra ellos deducidos en el

suplico de la demanda imponiendo a la demandante el abono de las costas causadas en la tramitación de este juicio.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Pontevedra en el término de cinco días a contar del siguiente a la notificación.

Así por esta sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Luis Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo la presente en Vigo a 15 de noviembre de 1994.

7344

4.080 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 201/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de Raúl Cancelo Nevado y otros, contra Construcciones Carluán, S.L., y otro, por salarios, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Magistrado, señor Martínez Illade.—En León a 4 de julio de 1995.

Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 13-6-95, así como la presente providencia, por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo saber al actor Raúl Cancelo Nevado, que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en Estrados.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, por ante mí que doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Raúl Cancelo Nevado, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de julio de 1995.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

7212

2.400 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 201/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de Antonio Suárez Cantón y 3 más, contra Construcciones Carluán, S.L. y otra, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores comparecientes la cantidad de 547.075 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual. A contar desde el 16-12-94.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 21310000650201595, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 2131000066020195. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma al demandante Raúl Cancelo Nevado, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de julio de 1995.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

7211 4.920 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos número 720/94, ejec. 98/95 seguidos a instancia de Francisco Javier López Fernández, contra Los Angeles de la Noche, S.L., se ha dictado siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de ésta ejecución, a Los Angeles de la Noche, S.L., por la cantidad de 200.270 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Los Angeles de la Noche, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 6 de julio de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7345 2.520 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 80/94, dimanante de los autos 87/94, seguidos a instancia de Antonio Vila Frías y Felipe Rueda Blanco, contra Harinera Leonesa, S.A., por cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado sustituto, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado sustituto, señor Martínez Illade.—En León a 5 de julio de 1995.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a los actores para que, en el plazo de diez días, conforme a la condición 5.ª del edicto de subasta, manifiesten si desean adjudicarse los lotes desiertos por el veinticinco por ciento de su valor o, en caso contrario, se procederá al levantamiento del embargo de los bienes señalados en la subasta.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Harinera Leonesa, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a 5 de julio de 1995.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

7347 2.760 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número tres, de León.

Hace saber: Que en autos número 377/95, seguidos a instancia de Tomás Morán Díez, contra Translodi, S.L., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 20 de septiembre, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en forma a Translodi, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 2 de agosto de 1995.—Carmen Ruiz Mantecón, sustituta.

8111 1.800 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 346/95, seguidos a instancia de Pedro Balboa Rodríguez y cuatro más contra Transportes San Marcos, S.A., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 11 de septiembre, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes San Marcos, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 1 de agosto de 1995.—Carmen Ruiz Mantecón, sustituta.

8112 2.040 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria acctal., Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 666/95, seguidos a instancia de Alvaro Iglesias Fernández, contra Carbones San Antonio, S.L., Mugenat, INSS, Tesorería y Fogasa, sobre prestaciones ILT., (AT), se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 18 de octubre próximo, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Carbones San Antonio, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 9 de agosto de 1995, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8168 1.920 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria acctal. del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 419/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Avelino Martínez Alvarez, contra la empresa Extracciones Mineras Joquinsa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 443/95, cuya parte dispositiva es como sigue: Que estimando la demanda formulada por Avelino Martínez Alvarez, contra Extracciones Mineras Joquinsa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la can-

tividad de 51.956 pesetas más el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Extracciones Mineras Joquinsa, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 6 de julio de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

7298 2.040 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 313/95, seguidos a instancia de César Martínez Peña, contra el INSS y Tesorería y otros, sobre revisión invalidez, se ha dictado sentencia número 428/95, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por César Martínez Peña, contra el Inss y Tesorería, Fremap y la empresa Minas de Fabero, S.A., debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación constitutiva de invalidez permanente absoluta para toda profesión u oficio, por valoración conjunta de enfermedad profesional y común, con derecho a pensión vitalicia en la cuantía inicial del 100% de la base reguladora de 19.411 pesetas mensuales y efectos económicos desde el día 1 de octubre de 1994, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al INSS a abonársela con los aumentos, mejoras y revalorizaciones procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Minas de Fabero, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 30 de junio de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7267 3.360 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 451/95, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 497/95. Vistos por la señora doña María José Merayo García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 451/95, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Francisco Javier Serradilla Fernández, representado por doña Pilar Fra y como demandados empresa Ponferauto, S.L. y Fogasat, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 333.936 pesetas, más el interés legal de mora del 10% desde la fecha de la demanda. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, en su caso, al Fogasat.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del Recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la

Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 451/95 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Ponferauto, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 4 de julio de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

7301 5.400 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 772/94, ejecutoria 277/94, sobre despido, a instancia de Manuel José Oliveira, contra Contratas da Silva y Silva, S.L., con domicilio en Ponferrada, Nicolás de Brujas, 3 y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 11-95, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Contratas da Silva y Silva, S.L., por la cantidad de 1.720.208 pesetas de principal y la de 370.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho procedáse al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 11 de julio de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

7432 2.280 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 755/94, ejecutoria 293/94, sobre despido, a instancia de Manuel Teixeira Pacheco y otro, contra Contratas da Silva y Silva, S.L., con domicilio en Ponferrada, Nicolás de Brujas, 3 y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 11 de julio de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Contratas da Silva y Silva, S.L., por la cantidad de 630.000 pesetas de principal y la de 120.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho procedáse al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 11 de julio de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

7433 2.400 ptas.